



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00062-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1157

El trámite de notificación personal hecho por el apoderado del demandante al demandado Holmer Forero Patiño al correo electrónico holmerford@hotmail.com (No 28 del expediente), será rechazada de plano por improcedente, como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P, toda vez que para la validez del trámite de notificación a través de mensaje de datos hecho según el Decreto 806 de 2020, debe cumplirse la carga procesal que impone el inc. segundo de su art. 8; carga que no se ha cumplido por activa; en consecuencia, ante la falta de notificación personal del demandado, también se rechazará de plano la solicitud de expedir auto de seguir la ejecución.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el trámite de notificación personal hecho al demandado por el apoderado judicial del demandante y la solicitud de expedir auto de seguir la ejecución, hechas por el apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3cc63535b91f667ce12da49b3a0a3781583d35d0c401632115ed9da651aaa52

Documento generado en 15/10/2021 02:26:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**